



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. IMPE/RM/26/2021**

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDOR DE FARMACIAS Y HOSPITALES S. A. DE C. V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SANTIAGO DE JESÚS JIMÉNEZ TELLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO EL CONTRATO IMPE/RM/26/2021, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATO", CON MORAL DISTRIBUIDOR DE FARMACIAS Y HOSPITALES S.A. DE C.V.

**DECLARACIONES:**

**I.- EL INSTITUTO:**

1.- DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EL DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR, CON LAS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS, QUE RATIFICA LAS DECLARACIONES QUE FUERON EFECTUADAS POR SU PARTE EN EL CONTRATO IMPE/RM/26/2021.

2.- QUE CON FECHA 28 DE JULIO DE 2021, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, AUTORIZÓ CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

3.- QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. IMPE/RM/26/2021**

**II.- EL PRESTADOR:**

- 1.- DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.- QUE RATIFICA LAS DECLARACIONES QUE FUERON EFECTUADAS POR SU PARTE EN EL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN IMPE/RM/26/2021.
- 3.- MANIFIESTA SU ENTERA CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES.

**III.- AMBAS PARTES:**

- 1.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, CONVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, Y EN OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DEL MISMO.
- 2.- QUE CONCURREN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE BUENA FE, ENCONTRÁNDOSE LIBRES DE DOLO, VIOLENCIA, ERROR, LESIÓN O CUALESQUIERA OTROS VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES:** DE COMÚN ACUERDO EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR EN ESTE ACTO Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE **EL CONTRATO**, AMPLIANDO EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO EN UN 30% EQUIVALENTE A \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**SEGUNDA. - MONTO.** LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS SEÑALADOS POR LA CLÁUSULA PRIMERA, CUENTE CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO PARA EJERCER COMO PAGO POR LOS

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. IMPE/RM/26/2021**

CITADOS BIENES POR UN IMPORTE DE \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DO SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACTONAL) MÁS EL IVA QUE SÓLO SE APLICARÁ EN LOS CONCEPTOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DEL COBRO DE ESTE IMPUESTO

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD.** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SUBSISTEN CON SU FUERZA LEGAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO.

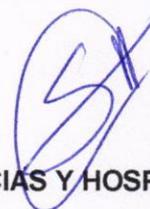
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021. -----

**EL INSTITUTO**



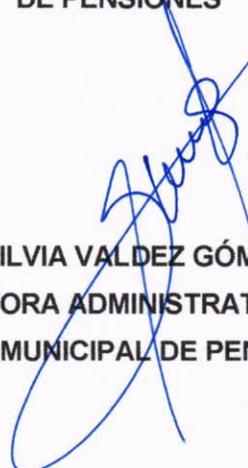
**DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PENSIONES**

**EL PRESTADOR**



**DISTRIBUIDOR DE FARMACIAS Y HOSPITALES  
S.A. DE C.V REPRESENTADO POR EL C.  
SANTIAGO DE JESÚS JIMÉNEZ TELLEZ**

**TESTIGOS**



**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



**C.P. MARIA GUADALUPE AGUILAR ARMENDARIZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PENSIONES**